

Seminario beneficiarios y controladores de primer nivel

Actuaciones en materia antifraude

Madrid, 28 de noviembre de 2018



Referencias antifraude en la legislación UE - Reglamentos ESIF

Reglamento 1303/2013 (Disposiciones Comunes)

Art 72. Los sistemas de gestión y de control

h) Disponer lo necesario para prevenir, detectar y corregir las irregularidades, incluido el fraude, y recuperar los importes pagados indebidamente más intereses de demora.

Art 125. Funciones de la Autoridad de Gestión

4. En la gestión y control financiero del PO, la Autoridad de Gestión deberá:
c) aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos detectados.

Irregularidades, fraude y sospecha de fraude

Irregularidad

Reglamento (CE) nº 2988/95, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, el término irregularidad es un concepto amplio, que abarca las irregularidades cometidas por los agentes económicos, sean intencionadas o no.

El artículo 1 apartado 2, del citado reglamento define “irregularidad” como
“toda infracción de una disposición del Derecho Comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tuviese por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido”.

Fraude

El Convenio establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas define “fraude” en materia de gastos como “*cualquier acción u omisión relativa :*

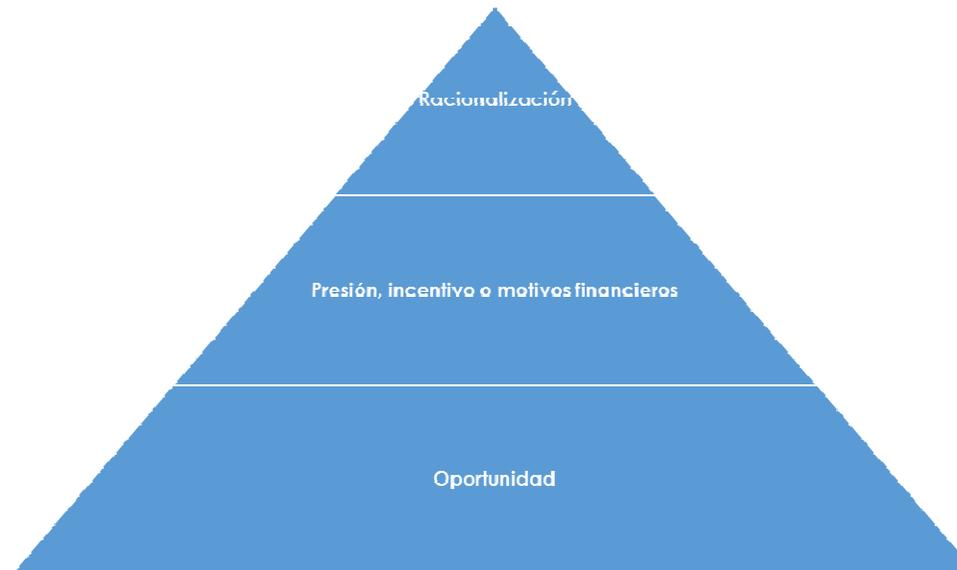
A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por la Comunidades Europeas o por su cuenta;
Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información que tenga el mismo efecto;
Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio”.

Cabe afirmar por lo anterior, que la **intención** es el factor que diferencia al fraude de la irregularidad.

Tipos de fraude:

La manipulación intencionada de los estados financieros
Todo tipo de malversación de activos materiales o intangibles
La corrupción

Fraude



En lo que refiere la motivación que subyace en el fraude, se constatan 3 elementos claros:

La oportunidad. Además de un motivo, debe concurrir la oportunidad de acometer el acto.

La presión, incentivo o motivación financieros: con existencia de factores como la necesidad o la avaricia, siendo este último el más frecuente.

La racionalización: se produce una justificación o racionalización de la actuación

Sospecha de Fraude

Irregularidad que de lugar a la incoación de un procedimiento administrativo o judicial a nivel nacional para determinar la existencia de un comportamiento intencionado, en particular de un fraude

Comunicación: primer acto de comprobación administrativa o judicial

Primera evaluación por escrito ... de autoridad competente administrativa o judicial que basándose en hechos concretos, demuestre la existencia de una irregularidad

El ciclo antifraude. Prevención

Evaluación del riesgo de fraude

04102018_Herramienta evaluacion riesgos fraude CTE_SUDOE_limpio_AUG_SC_AUC - Excel

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA

Portapapeles Fuente Alineación Número Estilos Celdas Modificar

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO							
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Descripción detallada del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Autoridad de gestión (AG) / Organismos de ejecución (OE) / Autoridad de certificación (AC) / Beneficiarios (BF) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno (dentro de la AG), externo, o resultado de una colusión?	¿Se trata de un riesgo relevante para la autoridad de gestión?	Si la re
Ejecución - riesgos de la contratación pública en relación con los contratos adjudicados a los beneficiarios y gestionados por estos							
IR1	Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones	Un miembro del personal del beneficiario favorece a un solicitante o licitador debido a que: - existe un conflicto de interés no declarado, o - se han pagado sobornos o comisiones.	1) Los beneficiarios pueden otorgar subcontratos a terceros en los que un miembro de su personal tiene algún interés, económico o de otro tipo. De forma similar, las organizaciones pueden no declarar plenamente todos los conflictos de interés cuando se presentan a una licitación. 2) Terceros que optan a contratos pueden ofrecer sobornos o comisiones a los beneficiarios para influir sobre la adjudicación de contratos.	Beneficiarios y terceros	Externo	S	
IR2	Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio	El beneficiario evita un procedimiento competitivo obligatorio con el fin de favorecer a un determinado solicitante a la hora de conseguir o de conservar un contrato a través de: - la división de un contrato en varios, o - la contratación con un único proveedor sin justificación, o - la omisión del procedimiento competitivo, o - la prórroga irregular del contrato.	1) Los beneficiarios pueden dividir un contrato en dos o más pedidos o contratos, a fin de no tener que aplicar el procedimiento de concurso competitivo o de soslayar la revisión por parte de una instancia superior. 2) Pueden falsear los motivos para contratar con un único proveedor definiendo unas especificaciones demasiado restrictivas. 3) Pueden conceder los contratos a terceros que deseen favorecer sin pasar por el procedimiento obligatorio de concurso. 4) Pueden prorrogar los vencimientos originales del contrato mediante una modificación o cláusula adicional, evitando con ello tener que convocar nuevamente un concurso.	Beneficiarios y terceros	Externo	S	
IR3	Manipulación del procedimiento competitivo	Un miembro del personal del beneficiario favorece a un licitador en un procedimiento competitivo mediante: - unas especificaciones amañadas, o	1) Los beneficiarios pueden crear convocatorias de ofertas o propuestas «a la medida» mediante unas especificaciones que se ajustan exclusivamente a las	Beneficiarios y terceros	Externo		

2. Ejecución y verificación IR1 IR2 IR3 IR4 IR5 IR6 IR7 IR8 IR9 IR10 IR1 ...

LISTO 75%

Control Interno, códigos éticos

Código Ético de la Autoridad de Gestión y de la Secretaría Conjunta.pdf - Adobe Reader

Archivo Edición Ver Ventana Ayuda

1 / 6 49,8%

Herramientas Rellenar y firmar Comentario



Interreg Sudoe
 Autoridad de Gestión
SOCIEDAD GENERAL EMPRESARIAL ECONÓMICO SOCIAL S.G.E.S.

Código de Conducta Ética de la Autoridad de Gestión y de la Secretaría Conjunta

Preámbulo

Toda gestión de fondos públicos debe incluir entre sus pilares primordiales, el lograr una gestión de los mismos fundada en principios éticos. El Gobierno de Cantabria, designado Autoridad de Gestión del Programa Interreg Sudoe por acuerdo de los Estados miembros que conforman el citado programa y la Comisión Europea, expresa su decidida voluntad política de compromiso con todas las medidas que puedan conformarlo.

En el periodo de programación 2014-2020, la reglamentación comunitaria establece expresamente la aplicación, por parte de las Autoridades de Gestión, de medidas antifraude eficaces y proporcionadas que cubran aspectos relacionados con la prevención, la detección, la corrección y la actuación judicial. En este ámbito de actuación, resulta esencial el desarrollo de una cultura antifraude que contribuya por una parte a disuadir a los potenciales defraudadores y a conseguir por otra el máximo compromiso posible del personal de la Autoridad de Gestión para combatir el fraude.

Entre los mecanismos más indicados para conseguir ese objetivo se encuentra la implantación de un Código de Conducta al que todo el personal debe declarar periódicamente su adhesión y que incluya cuestiones relativas a los conflictos de intereses, a la política de hospitalidad y obsequios, a la información confidencial o a la notificación del presunto fraude entre otros.

En los últimos años, se han promovido y aprobado de forma generalizada en entidades e instituciones de los países de la Unión Europea unos "Códigos de buena conducta". Las bases de estos códigos están constituidas por principios generales extraídos de la doctrina jurisprudencial y por normas positivas. Los códigos establecen que el buen gobierno y la buena administración de los fondos públicos conllevan el planteamiento de medidas que contribuyan a que el servicio objetivo al interés general constituya el paradigma de la buena gestión pública. Se trata además de códigos más orientados a la persuasión que a la disuasión y más fundados en el incentivo de su cumplimiento que en la sanción de su trasgresión.

Al hilo de la iniciativa adoptada en España por la Administración General del Estado, el propio Gobierno de Cantabria estableció un Código de Buen Gobierno, bien consciente de que la promoción de la ética para la gobernanza constituye una de las dimensiones más relevantes de los modernos programas de buen gobierno y la buena administración de las Instituciones públicas.

En consonancia, el Gobierno de Cantabria, Autoridad de Gestión del Programa Interreg Sudoe, manifiesta claramente su compromiso con el cumplimiento de las normas jurídicas, morales y éticas y su firme adhesión a los principios de integridad, objetividad y honestidad, siendo su voluntad que la actividad por ella desarrollada sea percibida por todos los agentes con quienes tenga relación como opuesta al fraude y a la corrupción en cualquiera de sus formas. Todos los miembros de la Autoridad de Gestión y de la Secretaría Conjunta hacen suyo y comparten este compromiso adoptando el presente Código de Conducta Ética.

Código de Conducta Ética Interreg Sudoe 1



Interreg Sudoe
 Autoridad de Gestión
SOCIEDAD GENERAL EMPRESARIAL ECONÓMICO SOCIAL S.G.E.S.

Capítulo primero
Ámbito de aplicación

Artículo 1.- Ámbito subjetivo
Este código es de aplicación:

- a) Al personal de la Autoridad de Gestión
- b) Al personal de la Secretaría Conjunta

Capítulo segundo
Principios generales

Artículo 2.- Principios Generales
El personal de la Autoridad de Gestión y de la Secretaría Conjunta se atenderá en el desempeño de sus funciones a los siguientes principios:

Se desempeñarán con diligencia y dedicación exclusiva en las tareas que tengan asignadas y velarán por el interés general del programa, con observancia a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico, actuando siempre con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental y respecto a la igualdad entre hombres y mujeres.

Igualmente, se esforzarán con esmero y coherencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas así como en los compromisos asumidos que les corresponda desarrollar, desempeñando las competencias con arreglo al principio de buena fe, mostrando una plena cooperación con el resto de autoridades del programa.

Capítulo tercero
Actitudes y comportamiento

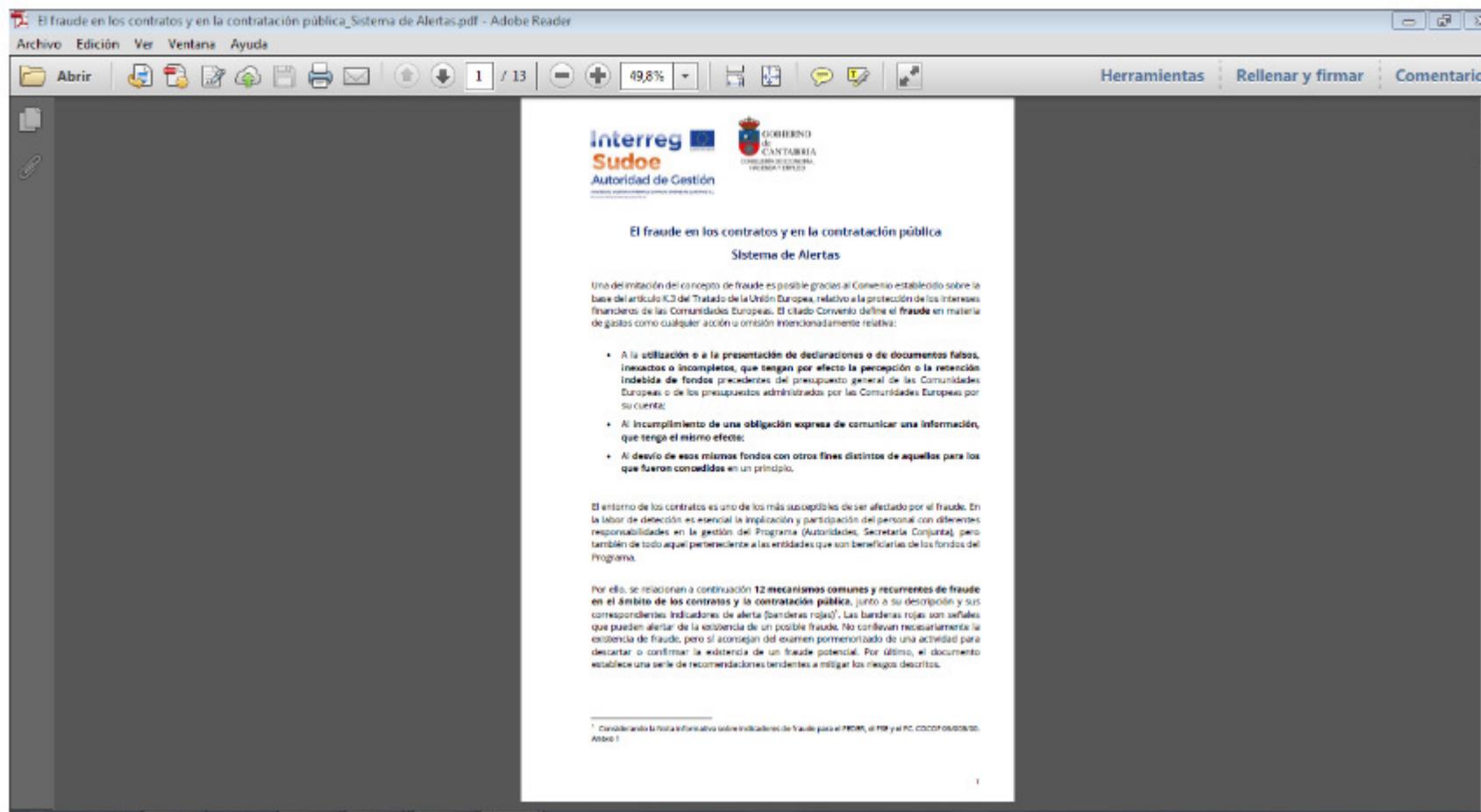
Artículo 3.- Lealtad y cooperación
El personal de la Autoridad de Gestión y de la Secretaría Conjunta mostrará lealtad a las decisiones adoptadas por sus superiores inmediatos, en el marco de un ambiente de acción coordinada del desarrollo de sus tareas con sus superiores, compañeros y subordinados. El desempeño de las mismas se realizará de forma diligente, cumpliendo con los plazos establecidos.

Artículo 4.- Eficacia y objetividad en los procedimientos de contratación y evaluación de candidaturas
En los procedimientos de contratación y en aquellos otros vinculados con las funciones propias de gestión del programa, entre ellas, la evaluación de candidaturas, se atenderá a criterios técnicos objetivos, sin que interfieran consideraciones ajenas al interés general del programa.

Código de Conducta Ética Interreg Sudoe 2

El ciclo antifraude. Detección

Indicadores, banderas rojas



Indicadores, banderas rojas

El fraude en los costes de mano de obra_Sistema de Alertas.pdf - Adobe Reader

Archivo Edición Ver Ventana Ayuda



Interreg Sudoe
Autoridad de Gestión

GOBIERNO DE CANTABRIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

El fraude en los costes de mano de obra Sistema de Alertas

Una delimitación del concepto de fraude es posible gracias al Convenio establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas. El citado Convenio define el **fraude** en materia de gastos como cualquier acción u omisión intencionadamente relativa:

- A la **utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos** procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas por su cuenta;
- Al **incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto;**
- Al **desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos** en un principio.

El entorno de los costes de mano de obra es uno de los más susceptibles de ser afectado por el fraude, máxime en un programa como Interreg Sudoe, donde los costes de mano de obra usualmente suponen al menos la mitad de los costes declarados por los beneficiarios.

Es por esto por lo que en la labor de detección de fraude en este ámbito es fundamental la implicación del personal de los diferentes agentes que participan en la gestión del programa (Autoridades y Secretaría Conjunta), pero sobre todo de las entidades beneficiarias del programa.

Por ello, se relacionan a continuación **2 de los mecanismos más comunes y recurrentes de fraude en el ámbito de los costes de mano de obra**, junto a su descripción y sus correspondientes indicadores de alerta (banderas rojas)¹. Las banderas rojas son señales que pueden alertar de la existencia de un posible fraude. No conllevan necesariamente la existencia de fraude, pero sí aconsejan del examen pormenorizado de una actividad para descartar o confirmar la existencia de un fraude potencial. Por último, el documento establece una serie de recomendaciones tendentes a mitigar los riesgos descritos.

¹ Considerando la Nota Informativa sobre indicadores de fraude para el FEDER, el FSE y el FC, COCDF 09/003/00, Anexo 1

1

¡Muchas gracias por su atención!

Juan Llanes Cavia
Autoridad de Gestión
aug@interreg-sudoe.eu